CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 020 /2.020

"SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA CODE100 S.A".-

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por **Abog. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad **N° 928.508,** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, autorizado por Acordada Nº 1.353/19, de fecha 11 de diciembre de 2019, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante la contratante denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **CODE100 S.A.,** domiciliada en Benjamín Constant 973 – Edificio Arasa 2 – Oficina 12, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. PABLO ANTONIO BENITEZ GRANADA,** con cédula de identidad N° 2.129.646 y por la **Sra. CELIA RAMONA ROFRIGUEZ DE BENITEZ**, con cédula de identidad N° 1.213.118, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISION DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANAUL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la contratante y el proveedor, en relación al PAC Nº 383.515, para la Adquisición el "Servicio de Provisión de Firmas Digitales – Plurianual – Contrato Abierto – Ad referéndum" de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 169/2020 de fecha 04 de agosto del año 2020, y que será proveído por el proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. <u>DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO</u>

Los documentos adicionales del contrato son: *No Aplica.*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 383.515.

Abg. Mg. Carlos Anibal Cabriza Rios
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa *ID* N° 383.515, convocado por la Circunscripción Judicial De Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 169/2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti-dad	Marca	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	81111508-999	Servicio de Implementación de Firma Digital –. Provisión de Firma Digital	Unidad	Evento	1	Bit4id	437.400	437.400
2	81111508-999	Servicio de Implementación de Firma Digital – Provisión de firma digital + dispositivo	Unidad	Evento	1	Bit4id	650.000	650.000
3	81111508-999	Servicio de Implementación de Firma Digital – Agente de Registro Móvil	Unidad	Evento	1	Bit4id	828.000	828.000
							Precio Total	**1.915.400**

***Monto mínimo**	**50.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**100.000.000 Gs.**

Total: El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Cincuenta Millones y el monto máximo es de Guaraníes Cien Millones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será por 24(veinte y cuatro) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Perla Beatriz Agüero de Benítez, Funcionaria designado

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

por Resolución Nº 017/2020, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial
de Cordillera

CONTRATO Nº 020 /2.020

"SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM",
SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA CODE100 S.A".-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 20 mes agosto y año 2020.

PROVEEDOR

Abg. Mg. Carlos Aníbal Caburza Ríos
Presidente
XII Circunscripción Judicial

CONTRATANTE